

LA TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS, UN RETO TRASCENDENTAL

Los Colegios Profesionales ante la transposición de la Directiva de Servicios

Pamplona, 18 de mayo 2010



Colegio Oficial de Ingenieros
Industriales de Navarra



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES,
ARQUITECTOS TÉCNICOS e INGENIEROS
DE EDIFICACIÓN DE NAVARRA

NAVARRA



COLEGIO INGENIEROS
TÉCNICOS INDUSTRIALES

Índice de la ponencia:

1. ¿Qué es un Colegio Profesional?
2. Repercusión de la Ley 17/2009, Sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, (**Ley Paraguas**), en los Colegios profesionales.
3. Repercusión de la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (**Ley Ómnibus**), en los Colegios profesionales.
4. Repercusión de la Ley Foral 15/2009, de **medidas de simplificación administrativa** para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales, en los Colegios profesionales
5. **Tipos de Visado** contemplados en la Ley 15/2009.
6. **Marco legal** actual del Visado documental.



¿Que es un Colegio Profesional?

“Es una corporación de derecho público que tienen entre sus finalidades esenciales la ordenación y defensa del ejercicio de la profesión”.



Ley 17/2009, Sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, (Ley Paraguas).

Reconoce a los Colegios Profesionales como:
«Autoridad competente»

del entorno urbano, la sanidad animal, la propiedad intelectual e industrial, la conservación del patrimonio histórico y artístico nacional y los objetivos de la política social y cultural.

12. «Autoridad competente»: cualquier organismo o entidad que lleve a cabo la regulación, ordenación o control de las actividades de servicios, o cuya actuación afecte al acceso a una actividad de servicios o a su ejercicio, y, en particular, las autoridades administrativas estatales, autonómicas o locales y los colegios profesionales y, en su caso, consejos generales y autonómicos de colegios profesionales.

13. «Profesión regulada»: la actividad o conjunto de actividades profesionales, cuyo acceso, ejercicio o una de las modalidades de ejercicio estén subordinadas

Ley 17/2009, Sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, (Ley Paraguas).

Objetivo de la Directiva de Servicios:

Simplificación administrativa para incrementar la competitividad sin merma de la **calidad** ni de la **seguridad**.

Un nuevo marco para la **Administración** y para los **Colegios**.

Ley 17/2009, Sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, (Ley Paraguas).

Insta a la Cooperación entre las **autoridades competentes**, Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, etc. para garantizar la supervisión de los prestadores y de sus servicios, a efectos de información, control, inspección e investigación.

Art. 27.

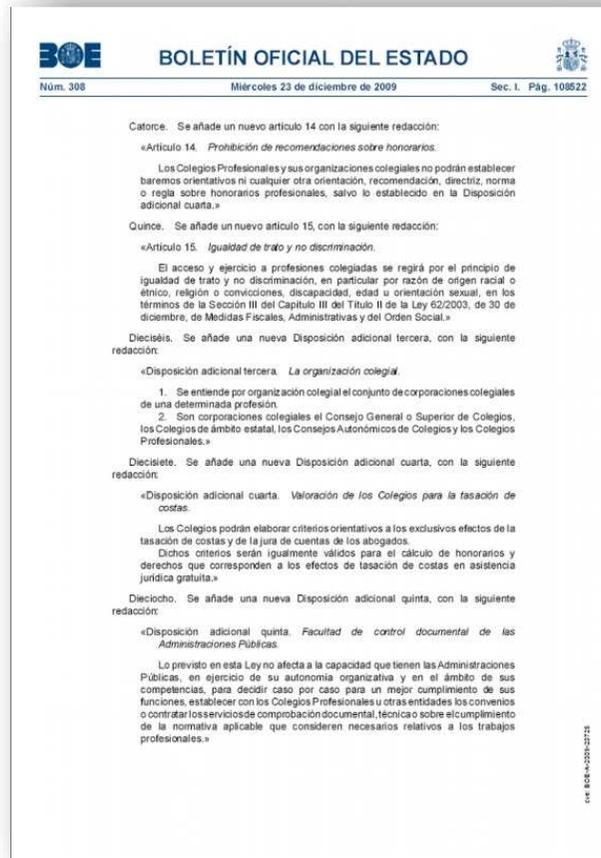
Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (Ley Ómnibus)

Algunas de las medidas que contempla la Ley:

- Regula la colegiación (pto.5).
- Ventanilla única (pto.10).
- Memoria anual (pto.11).
- Servicio de atención al colegiado y a los consumidores (pto.12).
- Regula el Visado (pto.13).
- Prohíbe las recomendaciones sobre honorarios (pto.14).
- Promueve la igualdad de trato y no discriminación (pto.15).



Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (Ley Ómnibus).



Faculta a las Administraciones Autonómicas para decidir el cumplimiento de sus funciones pudiendo establecer con los colegios profesionales convenios para la comprobación documental, técnica o sobre el cumplimiento normativo.

Art. 5, punto dieciocho.

Ley Foral 15/2009, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales

de la Administración y el procedimiento administrativo.

El 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, se ha producido un punto de inflexión en la búsqueda de un modelo de gestión que sea acorde con los tiempos, flexible y moderna, que sea capaz de adaptarse a la realidad de la Administración Foral de Navarra. Por su parte, la Ley Foral 11/2007, de 11 de mayo, de la Administración Electrónica en la Administración Foral de Navarra configuró el escenario para la realización de una reforma completa y multidireccional de una verdadera revolución que apuesta decididamente por las nuevas tecnologías de la información de modo que con ello se logra acercar la Administración a los ciudadanos y simplificar los procedimientos administrativos, flexibilizarlos y hacerlos más cómodos. Se persigue reducir la burocracia y agilizar los procedimientos administrativos.

En el ámbito de la actividad económica y permanente se ha visto sacudido por una crisis que no le es ajena. La Administración Pública Foral debe actuar como motor de recuperación económica, crear empleo y fomentar la confianza en los ciudadanos e impulsar el desarrollo económico. La Administración debe reducir, simplificar e incluso eliminar los trámites innecesarios, fundamentalmente en los procedimientos cuya finalidad sea la realización de actividades económicas, la promoción de servicios y la creación de empresas.

El Gobierno Foral de Navarra como el Parlamento de Navarra están comprometidos en esta tarea, y junto con otras medidas ya adoptadas, en esta Ley Foral se presenta un paquete de medidas de simplificación de la Administración con el objeto de facilitar

previa como instrumentos que permitan iniciar la actividad empresarial o profesional correspondiente en mucho menor plazo, cambiándose el control previo de la Administración por el control posterior, siempre con la garantía de la responsabilidad del promotor de la iniciativa y la presentación de todos los documentos requeridos. De igual modo y con la misma finalidad se regulan las licencias condicionadas. Una mayor implicación de los Colegios Profesionales y de los distintos organismos que persiguen el impulso de este tipo de actividades se considera imprescindible. La Administración debe facilitar la presentación telemática de proyectos y visados. También se impulsa el cumplimiento de la obligación de llevanza de libros registro a través de medios electrónicos, junto con una revisión de los procedimientos en los que existe dicha obligación. Se considera, asimismo, una medida de máxima importancia la regulación del visado documental y de idoneidad, los cuáles son definidos por la norma, y permitirá que los diferentes Colegios Profesionales intervinientes en los expedientes de proyectos de actividades empresariales o profesionales, coadyuven con la Administración y ejerzan con efectividad las funciones públicas que se les encomienden, a través de delegaciones o de convenios, descargando de tales funciones a la Administración Pública correspondiente.

Estas medidas se completan con algunas modificaciones de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, que pretenden agilizar algunos procedimientos e impulsar la actividad de la Administración en línea con algunas medidas recogidas en la presente Ley Foral.

En suma, este conjunto de medidas configura un conjunto de técnicas de simplificación que pretenden impulsar la actividad económica y profesional

Ley Foral 15/2009, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales

Una de sus finalidades es:

Fomentar la **implicación** de los Colegios Profesionales y las distintas entidades públicas en la **agilización** y puesta en marcha de las actividades económicas.

Art. 2.



Ley Foral 15/2009, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales

Medidas que la Ley contempla de colaboración con los distintos Colegios Profesionales:

1. Difusión de los protocolos, Art.5.
2. Participación en la redacción de los procedimientos administrativos, Art.10.
3. Tramitación de los proyectos en formato digital, Art.15.
4. Emisión del visado documental o de idoneidad, Art. 16.

Ley Foral 15/2009, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales

1. Difusión de los protocolos, Art. 5.

Recoger el conjunto de trámites y requisitos necesarios actuales



Elaboración de protocolos



Entrega a los Colegios Profesionales para su posterior difusión

Ley Foral 15/2009, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales

2. Simplificación de los procedimientos administrativos, Art. 10. (colaboración colegios profesionales)

Visión externa en:

- Estudio de cargas administrativas.
- Revisión de los procedimientos.



Simplificación, reducción de plazos.



Ley Foral 15/2009, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales

3. Tramitación de los proyectos en formato digital, Art.15.

- Presentación telemática de trabajos profesionales.
- Prueba piloto en Departamento de Innovación, (Seguridad Industrial) desde 1/1/2010.
- En desarrollo en estos momentos aplicación para el resto de los departamentos y entidades locales.



Ley Foral 15/2009, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales

4. Emisión del visado documental o de idoneidad, Art. 16.

Tipos de Visado:

1. Visado actual.
2. Visado documental.
3. Visado de idoneidad.

Ley Foral 15/2009, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales

¿Qué garantiza el visado actual?

- Integridad y habilitación personal del Autor.
- Integridad formal de la documentación según normativa aplicable.
- Registro y conservación de la documentación.
- Garantía de SRC con cobertura suficiente.
- Responsabilidad subsidiaria de los Colegios Profesionales.

Ley Foral 15/2009, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales

¿Qué es el visado documental?

Garantía visado actual



Artículo 16.2 Ley 15/2009



Revisión documental conforme al contenido acordado con la Administración.

- ¿Qué implica?
- Trabajo ordenado para una fácil revisión
 - Garantía proyecto completo
 - Garantía justificación de cumplimiento de normativa.

Mayor Calidad y Seguridad



**Ley Foral 15/2009, de medidas de simplificación
administrativa para la puesta en marcha de actividades
empresariales o profesionales**
¿Qué es el visado de idoneidad?

Garantías visado actual



Garantías visado documental



**Corrección técnica del contenido
del proyecto
(Artículo 16.3 Ley 15/2009)**



Artículo 16.3 Ley 15/2009

Ley Foral 15/2009, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales

Situación actual en la revisión de los trabajos:

- Colegio revisa proyectos sin criterios acordados con la Administración.
- Administración revisa según sus criterios establecidos y en muchos casos no conocidos por los profesionales.



Pérdidas de tiempo:

Doble revisión

Muchos requerimientos



Ley Foral 15/2009, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales

Ventajas del visado documental e idoneidad.

Revisión única.



Reducción de requerimientos → Reducción de tiempo.



Ley Foral 15/2009, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales

Visados documentales en vigor:

- Dpto. Innovación Gobierno de Navarra, Mesa de trabajo RITE (Mayo 2008)
- Convenio con Gobierno de Navarra (Protección Civil) y Ayuntamiento de Pamplona para la protección de instalaciones contra incendios (Julio 2009)

Ley Foral 15/2009, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales

Marco Legal

Ley Ómnibus

Ley Foral 15/2009



Convenio Marco (Borrador)

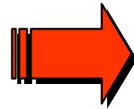


Definición de acuerdos con cada uno de los departamentos.

Ley Foral 15/2009, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales

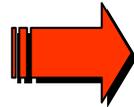
Conclusiones

Objetivo



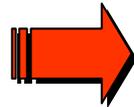
Simplificación y agilización administrativa sin merma de la **calidad** ni de la **seguridad**

Oportunidad



Colaboración entre la administración y los distintos Colegios Profesionales

Mismos fines



Beneficio para la sociedad



Muchas gracias por su atención

Contacto: Antonio Rodríguez

Empresa: CITI Navarra

Teléfono: 948150600

Email: arodriguez@citinavarra.es

Contacto: Elena Alemán.

Empresa: COIINA.

Teléfono: 948228600

Email: despacho@coiina.com

